



Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut

ORDENANZA N°1036/2012
Tasas Retributivas de Servicios

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: La percepción de las obligaciones Tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales y Ordenanzas

Complementarias se efectuará durante el ejercicio fiscal 2013 conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten como complemento.

IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

Artículo 2º: Los vehículos, Pick Up, camiones, colectivos, acoplados y motos radicadas e inscriptos en el ejido municipal de Epuyén abonarán un impuesto anual que se aplicará sobre el valor fiscal del automotor.

Artículo 3º: El importe del impuesto a abonar surgirá de aplicar sobre el valor del automotor provisto por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios vigente al año anterior al que corresponde el impuesto, las siguientes alícuotas:

- a) Vehículos.....1,8%
- b) Camionetas y Pick Up.....1,2%
- c) Camiones y Colectivos.....1.8%
- d) Colectivos.....0.6%
- e) Acoplados.....0,6%
- f) Motos.....1,8%
- g) Máquinas Viales.....0.6%

Artículo 4º: Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos. Los automotores cuyos modelos correspondan al año 1993 o anteriores no abonarán impuesto municipal.

Artículo 5º: El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en cinco cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de Marzo, 15 de Mayo, 15 de Julio, 15 de Setiembre y 15 de Noviembre, todos del año 2013.-

Artículo 6º: Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que no posean deudas al 31 de diciembre de 2012 y, que opten por abonar el impuesto anual:

- a) En una sola cuota, antes del primer vencimiento, gozarán de un descuento del diez por ciento(10%),y;
- b) El contribuyente que abone las cuotas antes de cada vencimiento, gozará de una bonificación del cinco por ciento (5%)

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCION E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.

Artículo 7º: Los establecimientos Comerciales e Industriales de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuyén deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro y actividad.

RUBRO 1: COMERCIO ACTIVIDAD

1. Mercado Minorista	700
2. Bares	1200
3. Carnicerías	600
4. Restaurantes, Confiterias y Rotiserías	700
5. Parrillas	700
6. kioscos	500
7. Heladerías	600
8. Hoteles	2500
9. Hosterías	1000
10. Pensiones	700
11. Cabañas c/u	500
12. Hostel	800
13. Forrajerías y Veterinarias	300
14. Farmacias	600
15. Polirubros	900
16. Autoservicios	2000
17. Panaderías	550
18. Ferretería	1000
19. Tiendas y Zapaterías	600
20. Pollerías	550
21. Corralones	2500
22. Otros Corralones	500

RUBRO 2:**INDUSTRIA**

<i>1. Aserraderos</i>	<i>2500</i>
<i>2. Carpinterías</i>	<i>550</i>
<i>3. Vidrierías</i>	<i>1000</i>
<i>4. Fabrica de Dulces, Quesos, Chacinados y Prod. Alimentos Artesanales – Industriales</i>	<i>1500</i>
<i>5 Viveros</i>	<i>700</i>
<i>6. Fábrica de Ladrillos, Bloques y Pre moldeados</i>	<i>500</i>
<i>7. Fabrica de Licores, Cervezas y afines</i>	<i>1000</i>
<i>8. Criaderos de Animales</i>	<i>600</i>
<i>9. Otras Industrias</i>	<i>1500</i>

RUBRO 3:**SERVICIOS**

<i>1. Mecánico</i>	<i>1000</i>
<i>2. Gomería</i>	<i>400</i>
<i>3. Peluquería</i>	<i>360</i>
<i>4. Serv. Telefónicos</i>	<i>700</i>
<i>5. Remises</i>	<i>1000</i>
<i>6. Vehículo de alquiler</i>	<i>600</i>
<i>7. Estaciones de Servicios</i>	<i>3000</i>
<i>8. Camping</i>	<i>900</i>
<i>9. Transporte de Carga y Pasajeros</i>	<i>1500</i>
<i>10. Serv. De Comunicación</i>	<i>400</i>
<i>11. Profesionales</i>	<i>850</i>
<i>12. Servicios Fúnebres</i>	<i>1500</i>
<i>13. Servicios de Cabalgata, casha, alquiler de bicicleta</i>	<i>500</i>
<i>14. Inmobiliarios</i>	<i>1500</i>
<i>15. Ciber</i>	<i>450</i>
<i>16. Lubricentros</i>	<i>450</i>
<i>17. Otros Servicios</i>	<i>400</i>

(Los montos se encuentran expresados en Módulos Municipales)

Artículo 8º: Los contribuyentes y responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza, abonarán una tasa anual por actividad igual a los montos establecidos en la presente y por actividad secundaria el 70% (setenta por ciento) del monto establecido.

Artículo 9º: El pago anual del Impuesto a la Habilitación Comercial podrá efectuarse en cinco cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de Marzo, 15 de Mayo, 15 de Julio, 15 de Setiembre y 15 de Noviembre, todos del año 2013.-

Artículo 10º: Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Habilitación Comercial que no posean deudas al 31 de diciembre de 2012 y, que opten por abonar el impuesto anual:

- a) En una sola cuota, antes del primer vencimiento, gozarán de un descuento del diez por ciento(10%),y;
- b) El contribuyente que abone las cuotas antes de cada vencimiento, gozará de una bonificación del cinco por ciento (5%)

Artículo 11º: Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán estar al día con las obligaciones fiscales.

Artículo 12º: Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Inscripción en AFIP
- c) Fotocopia de comprobante del ultimo pago en AFIP
- d) Titulo de Propiedad, Contrato de Alquiler, Adj. en venta o documentación que certifique la propiedad
- e) Certificado de Puerta
- f) Plano de Ubicación
- g) Plano de Instalación del lugar
- h) Servicios contra incendio(matafuegos)
- i) Certificado Libre de Deuda Municipal
- j) Sanitarios
- k) Fotocopia de Póliza del seguro
- l) Libreta Sanitaria

TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:

Artículo 13º: Por el ejercicio del comercio o presentación de servicios en la Vía pública o locales públicos, con o sin vehículo/s se abonará una tasa diaria para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Productos alimenticios elaborados.....20mm
- b) Venta de Carnes..... 30mm
- c) Venta de Frutas y Verduras..... 20mm
- d) Venta de productos avícolas vivos.....80mm
- e) Artículos de Vestir..... 70mm
- f) Artículos mimbraría y anexos.....30mm
- g) Electrodomésticos y anexos.....200mm
- h) Vendedores de leña..... 30mm
- i) Varios: Mangueras, baldes, herramientas,30mm
- j) Otros..... 60mm

Artículo 14º: La tasa establecida en el Art. Anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso. Implementar sistemas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza, en caso de encontrar vendedores de carne sin el permiso correspondiente se aplicará sanción del **Decomiso Total** de la mercadería, la cual será donada al Hospital y Escuelas en forma proporcional.

TASAS POR VISACION DE PLANOS:

Artículo 15º.- Por la visación municipal de Planos de Mensura de deslinde, subdivisiones y loteos se abonará la siguiente tasa:

- a) Por cada Plano de Mensura.....100mm

TASA POR LOTEO Y SUBDIVISIONES:

Artículo 16º: Por todo nuevo Fraccionamiento o Loteo que se realice dentro del ejido Municipal de Epuyén se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada Lote o Fracción.....50mm
- b) Por cada manzana.....100mm
- c) Por todo fraccionamiento de un lote existente y/o unificado de varios100mm

Artículo 17º: La tasa establecida en el artículo anterior se abonará al presentar los Planos al Municipio.

Artículo 18º.- Fíjanse las siguientes tasas para la tramitación e inscripción de Títulos de Propiedad:

- a).- Por cada Parcela urbana.....260mm
- b).- Por cada Parcela subrural/rural700mm

TASA POR ANIMAL SUELTO EN LA VIA PÚBLICA:

Artículo 19º: Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos en el ámbito del ejido Municipal de Epuyén, el propietario o responsable del animal deberá abonar una tasa y multa de acuerdo a la Ordenanza N° 994/2011.

Artículo 20º: La tasa y multa establecida en el Artículo anterior deberá ser abonada por el responsable del animal previo a su retiro del corralón Municipal. Si fuera reincidente, en el mismo ejercicio, deberá abonar el 100% según Ordenanza N° 994/2011.-

TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR:

Artículo 21º: Por el otorgamiento del Carnet de Conductor se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

<i>a) Particulares.....</i>	<i>174mm</i>
<i>b) Profesionales.....</i>	<i>260mm</i>

Artículo 22º: A efectos de otorgar el mismo los solicitantes deberán presentar:

- a) Categoría Particulares: 2 fotos actuales de 3x3; certificado de buena salud física, auditiva y visual, Grupo sanguíneo; certificado de antecedentes de tránsito; aprobar examen práctico de conducir para primera vez y aquellos que presenten carnet vencido con más de 3 meses de antigüedad.
- b) Categoría Profesionales: Categorías C y F: cumplir con lo indicado en el inciso a) más un examen psicofísico. Categoría D: Cumplir con lo indicado en los incisos a), b) más examen de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Carcelarias.
- c) Menores de Edad: exclusivamente para 17 años cumplidos: cumplir con lo indicado en el inciso a) y autorización de los padres para conducir y solicitar certificado de antecedentes de tránsito. Tendrán una duración de un año.

Artículo 23º: El Carnet de Conductor tendrán una duración de 5 (Cinco) años a partir de su emisión hasta los 65 años, de 65 a 70 años deberán renovarlo cada 3 (tres) años, después de 70 años deberán renovarlos anualmente.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA:

Artículo 24º: Por el otorgamiento de la Libreta Sanitaria se abonará una tasa equivalente a veinte módulos (20mm) y tendrá vigencia de un año a partir de su emisión.

Artículo 25º: A los efectos de otorgar la libreta sanitaria los interesados deberán presentar certificado de salud expedido por Organismo Público.

TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 26º.- La Municipalidad de Epuyén ofrecerá el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.

Artículo 27º.- Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral de 20mm, siendo su vencimiento el mismo del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 28º.- El contribuyente que abonare todo el año antes del primer vencimiento y no posea deudas por este concepto al 31 de enero de 2013, percibirá una bonificación del 20%.

TASAS DIVERSAS

Artículo 29º: Fijase las siguientes tasas por la presentación de los servicios correspondientes a la extensión de certificados:

- a) Certificado de Libre de Deuda 17mm
- Inmobiliario 17mm
- Automotor 17mm
- Habilitación 17mm
- b) Por la autorización del Espectáculos Públicos:
 Tasa 20mm
- c) Por la autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar:
 Tasa 25mm
- d) Certificado de Inscripción:
 Inmueble, automotor y habilitación 17mm
- e) Certificado de Baja:
 Habilitación 17mm
- Automotor 20mm
- f) Certificado de Valuación Fiscal:
 Inmueble y Automotor 17mm
- g) Certificado de Numeración Domiciliaria 10mm
- h) Multa por no contar con Hab. Comercial 1000mm

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el inc A, b y c.

INTERESES e INFRACCIONES:

Artículo 30º: La omisión de abonar los Impuestos y las tasas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con la aplicación de una multa equivalente al dos por ciento (2%) mensual.-

Artículo 31º: El primer año como fomento de radicación de Industrias, todo fomento queda exceptuado de las obligaciones Tributarias establecidas en la presente Ordenanza.

TASAS e INFRACCIONES OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 32º Regístrese, comuníquese, y, cumplido Archívese.-

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE 2012*

Pedro E. Galfuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



IRMA MELIPIL
Vice - Presidenta
H.C.D. Municipalidad de Epuyén

7

